



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 43 -2016-MPC

Cusco, 10 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 082-2015-GMC-GI-SGOP, presentado por el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Estabilidad de Taludes en la Calle Retamales de la APV. Buena Vista del distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 051-AIGG/DSO/GM/GMC-2015, emitido por la Supervisora de Obra; Informe N° 965-SGOP-GI-GMC-2015, de la Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 178-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones - OPI; Informe N° 054-2015/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, presentado por la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones - OPI; Informe N° 1281-OP/OGPPI-MPC-2015, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 847-GI/MC-2015, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 017-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 166-GM-MPC-2015, de fecha 17 de abril de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Estabilidad de Taludes en la Calle Retamales de la APV. Buena Vista del distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 956,920.88 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veinte con 88/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración directa; asimismo, el referido PIP fue registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP 248283;

Que, con Informe N° 082-2015-GMC-GI-SGOP, el Residente de Obra presenta el informe de modificación presupuestal y ampliación de plazo N° 01 de la presente obra para su revisión y respectivo trámite, conforme a los siguientes cuadros:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES METRADOS (a)	S/. 130,683.19
PARTIDAS NUEVAS (b)	S/. 67,921.69
DEDUCTIVOS (c)	S/. 115,727.89
GASTOS GENERALES	S/. 16,122.45
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 6,750.00
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (d=a+b+c)	S/. 105,749.44

La ampliación presupuestal para la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas del presente adicional es de S/. 105,749.44

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

DESCRIPCIÓN	CUANTIFICACIÓN EN DIAS	OBSERVACIONES
CAUSAL N° 1: Falta de acceso a obra y áreas de almacenamiento	14	Del cuaderno de obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

CAUSAL N° 2: Por condiciones climáticas	4	Asientos de cuaderno de obra
CAUSAL N° 3: Por mayores metrados	27	Programación de obra
CAUSAL N° 4: Por partidas nuevas	15	Programación de obra

La sumatoria hace un total de 60 días calendario que optimizando recursos y estableciendo una ruta crítica adecuada, se ejecutaran partidas paralelas y se solicita 54 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 051-AIGG/DSO/GM/GMC-2015, la Supervisora de Obra otorga su conformidad a la solicitud de aprobación de expediente técnico de ampliación presupuestal y plazo N° 01, por ser imprescindible para el cumplimiento de las metas y objetivos programados; asimismo, presenta los siguientes cuadros de la referida obra:

ADICIONALES

COSTO DIRECTO	S/. 82,876.99
GASTOS GENERALES	S/. 16,122.45
COSTOS DE INSPECCIÓN	S/. 6,750.00
TOTAL ADICIONALES	S/. 105,749.44

PRESUPUESTO DEL PERFIL VIABLE	S/. 1'241,816.63
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 956,920.88
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	S/. 1'062,670.32
PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CON RESPECTO AL PERFIL DE VIABILIDAD	14.43%

El presupuesto modificado es un 14.43% menor al presupuesto del perfil

PLAZO

AMPLIACIÓN POR ACCESOS	14 días
AMPLIACIÓN POR FERIADOS	7 días
AMPLIACIÓN POR CLIMA	4 días
AMPLIACIÓN POR MAYORES METRADOS	23 días
AMPLIACIÓN POR PARTIDAS NUEVAS	12 días
TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO	54 días

Que, según Informe N° 965-SGOP-GI-GMC-2015, la Sub Gerente de Obras Públicas, solicita el registro de modificaciones del presente PIP en la fase de inversión en el banco de proyectos;

Que, a través de Informe N° 178-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones - OPI, concluye que las variaciones en la fase de inversión se constituyen en modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en la Directiva del SNIP, representando una variación de -14,43% respecto al PIP viable, un monto total de inversión a nivel de expediente técnico de S/. 1'062,670.32 respecto al PIP viable, razón por la cual es procedente su registro en el Banco de Proyectos, por ampliación de plazo y modificación de presupuesto de componentes (...);

Que, mediante Informe N° 054-2015/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones - OPI, señala que se ha realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión Pública del presente PIP, de acuerdo a la información remitida en formato SNIP 16. Asimismo, con Memorandum N° 394-2015-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones manifiesta que se ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el formato SNIP 16 del presente PIP, con código SNIP N° 248283, por presentar ampliación de plazo y presupuesto en la etapa de ejecución según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

MONTO DEL PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'241,816.63	S/. 956,920.88	S/. 1'062,670.32	02/12/2015

Que, a través del Informe N° 1281-OP/OGPPI-MPC-2015, el Director de la Oficina de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para la ampliación presupuestal para dicho proyecto por el monto de S/. 240,119.32 (Doscientos Cuarenta Mil Ciento Diecinueve con 32/100 Soles), (...);

Que, con Informe N° 847-GI/MC-2015, el Gerente de Infraestructura solicita la emisión de Resolución de Aprobación de ampliación de presupuesto y plazo N° 01, conforme a los cuadros referidos;

Que, mediante Proveído N° 7692-GM/MPC, la Gerente Municipal remite el expediente de ampliación a Secretaría General para su correspondiente atención;

Que, con Informe N° 017-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del Expediente Técnico N° 01 del PIP, de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 1'241,816.63	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 956,920.88	77.06%
Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	S/. 130,683.19	10.52%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	S/. 67,921.69	5.50%
Presupuesto por partidas deductivas	S/. 115,727.89	9.32%
Presupuesto adicional por gastos generales	S/. 16,122.45	1.30%
Presupuesto adicional por gastos de supervisión	S/. 6,750.00	0.54%
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 1'062,670.32	85.57%

Además se apruebe, el deductivo de obra N° 01 por la suma de S/. 115,727.89 en la ejecución del presente PIP; asimismo, se apruebe la ampliación de plazo N° 01 de Cincuenta y Cuatro (54) días calendario adicional, que hacen un total de 234 días calendario en el proceso de ejecución de la presente obra;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de presupuesto modificado global de S/. 1'062,670.32 (Un Millón Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta con 32/100 nuevos soles) que incluye mayores metrados por la suma de S/. 130,683.19 (Ciento Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 19/100 Nuevos Soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 67,921.69 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Veintiuno con 69/100 Nuevos Soles), partidas deductivas (-) de S/. 115,727.89 (Ciento Quince Mil Setecientos Veintisiete con 89/100 Nuevos Soles), cuya modificación equivale al 14.43% menos que el Presupuesto del Perfil Viable. Igualmente, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones por la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados y otros, corresponde la ampliación de plazo N° 01 de Cincuenta y Cuatro (54) días calendario para la ejecución de la obra, ello como consecuencia de la existencia de adicionales por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

partidas nuevas y mayores metrados, entre otros, encontrándolas congruentes con la normativa de la base legal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación presupuestal N° 01 de la obra denominada: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Estabilidad de Taludes en la Calle Retamales de la APV. Buena Vista del distrito del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, por mayores metrados ascendente a S/. 130,683.19 (Ciento Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 19/100 Nuevos Soles), por partidas nuevas por la suma de S/. 67,921.69 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Veintiuno con 69/100 Nuevos Soles), Gastos Generales por la suma de S/. 16,122.45 (Dieciséis Mil Ciento Veinte Dos con 45/100 Soles), Costos de Inspección por la suma de S/. 6,750.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), siendo el presupuesto total de la ampliación presupuestal N° 01 la suma de S/. 221,477.33 (Doscientos Veinte Un Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 33/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el deductivo de obra N° 01 por un monto total de S/. 115,727.89 (Ciento Quince Mil Setecientos Veintisiete con 89/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación presupuestal y deductivo de obra N° 01 por la suma de S/. 105,749.44 (Ciento Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 44/100 Soles), por cuanto el presupuesto modificado total de la obra en mención asciende a S/. 1'062,670.32 (Un Millón Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta con 32/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra referida por un período de cincuenta y cuatro (54) días calendario, teniendo como causal la ejecución del adicional de obra y deductivo N° 01, como consecuencias de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

